



# ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

## RESOLUCIÓN No. 028 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019.

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá”.

### EL SUSCRITO ALCALDE DE PUERTO BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Decreto 648 de 2017, Ley 87 de 1993 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 2.2.23.1 establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articula al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados en las entidades.
2. El artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017 establece que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación.
3. El Decreto 648 del 19 de abril de 2017 emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública define en el artículo 2.2.21.4.8 los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, y dispone que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del citado decreto, deberán adoptar y aplicar un Estatuto de Auditoría Interna en el cual se establezca y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollaran las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría
4. Las funciones del Comité institucional de Coordinación del Control Interno de la Entidad focaliza la actividad de la Auditoría Interna, establecidas en el artículo 5 Numeral 2 y 4 de la Resolución N° 075 del 18 de abril 2018 emanada por el Alcalde Municipal.
5. El Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 define la Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, el cual dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad. Así mismo las autoridades

**Puerto Boyacá**

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 3 00

E-MAIL: [alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co) - [contacte nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contacte_nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)

nominadoras deberán establecer canales de comunicación con los Jefes de Oficina de Control Interno, en los que se incluyan: a) Información que debe Ser puesta en conocimiento del nominador de acuerdo con los lineamientos impartidos por éste y b) Fechas de presentación de información de carácter general o particular.

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN:** Para todos los efectos legales se denomina control interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento Institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización<sup>1</sup>.

**ARTÍCULOS 2°.- NATURALEZA JURÍDICA:** El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015).

**ARTICULO 3°.- OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA:** Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos Y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993<sup>2</sup>.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

### **ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DE LA AUDITORIA INTERNA Y LA ASESORIA:**

4.1 El alcance de la Auditoría Interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

4.2 El alcance de la Asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

1. La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz pero sin voto.

<sup>1</sup> Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014



# ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

2. La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
3. La participación en la autoevaluación de los controles.
4. La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
5. La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

## CAPITULO II

### AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIDADES y RESPONSABILIDADES:** La Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, estará integrada por:

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 075 del 18 de Abril de 2018 la cual en su artículo 3 estableció la conformación por:

1. Alcalde Municipal, quien lo presidirá
2. Secretario de Planeación (o quien haga sus veces en la entidad)
3. Secretario de Gobierno (Representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno)
4. Secretario General y de Servicios Administrativos.
5. Secretario de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO:** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Municipio de Puerto Boyacá y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Municipio de Puerto Boyacá presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y

**Puerto Boyacá**

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 3 00

E-MAIL: [alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co) - [contacte nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contacte_nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)

- seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
  4. Revisar la información contenida en los estados financieros del Municipio de Puerto Boyacá y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
  5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
  6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
  7. Someter a aprobación del representante legal del Municipio de Puerto Boyacá, la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
  8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
  9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
  10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
  11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
  12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.
  13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
  14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
  15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.



## ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

16. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

### CAPITULO III

#### DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA:** La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

1. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Auditoría y Seguimientos y someterlo a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
2. Incluir las expectativas de los Directivos de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá en el Programa Anual de Auditorías y Seguimientos.
3. Considerar el alcance del trabajo de actividades de auto control y control en la organización para la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría con el objetivo de optimizar la eficacia, los recursos y la cobertura.
4. Comunicar oportunamente a los Directivos los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del Programa de Auditoría y Seguimientos.
5. Comunicar los resultados finales de las auditorías y seguimientos que se realicen, para que los auditados garanticen las acciones de mejoramiento requeridas en su proceso, proyecto o área.
6. Coordinar, monitorear y evaluar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la actividad de auditoría interna, entes externos de control y auditorías externas.
7. Presentar informes periódicos a los Directivos sobre los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, riesgos, controles, las evaluaciones de Ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
8. Coordinar la relación con entes de control externos.
9. Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá.
10. Disponer de personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme la normatividad vigente.
11. Establecer criterios para detectar la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude en los procesos evaluados y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones al equipo Directivo.
12. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la actividad de auditoría interna.
13. Presentar los reportes periódicos sobre el estado del sistema de control interno conforme a la normatividad vigente.

*Puerto Boyacá* 

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 3 00

E-MAIL: [alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co) - [contacte nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contacte_nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



## ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

14. Realizar las auditorías y evaluaciones que determine la norma, sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoría interna.
15. Realizar la evaluación a la gestión por dependencias.
16. Generar recomendaciones sobre procesos de control manteniendo la objetividad e independencia, sin asumir en algún momento responsabilidades de gestión, propias de la Alta Dirección.
17. Gestionar recursos para que se contrate la auditoría al sistema de Control Interno Contable.
18. Manifiestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones conforme el Código de Ética del Auditor.
19. Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación y el entrenamiento.
20. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

**ARTÍCULO 8°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD:** La actividad Interna debe ser independiente y los Auditores Internos, deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar. Los controles Internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

**ARTÍCULO 9°.- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO:** El Auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado mediante Resolución N° 196 del 8 de Octubre de 2018.

**ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA:** Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

*PuertoBoyacá*

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 3 00

E-MAIL: [alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@puerto-boyaca-boyaca.gov.co) - [contacte nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contacte_nos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)

- ❖ Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- ❖ Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- ❖ Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- ❖ Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- ❖ Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- ❖ Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- ❖ Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- ❖ Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- ❖ Evaluar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

**ARTICULO 11°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEFICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.** La actividad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá se auto regulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adoptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 12°.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA;** Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, con el propósito de promover una cultura ética en



**ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA**  
**NIT: 891.800.466-4**

el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

**CAPITULO IV**  
**VIGENCIA Y DEROGATORIA**

**ARTICULO 13°. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Puerto Boyacá- Boyacá, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto,



**OSCAR FERNANDO BOTERO ALZATE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboró: Yudy Andrea Andrade Rubiano  
Asesora de Control Interno

